



 Fondo de Becas Fiscal  
Soledad Cazorla Prieto

**2017**

# I INFORME ANUAL DEL FONDO DE BECAS FISCAL SOLEDAD CAZORLA PRIETO

Huérfan@s de la violencia de género: Una realidad invisible.

**mujeres**  
FUNDACIÓN

## Agradecimientos:

*A las instituciones que han confiado en la tarea y labor del Fondo de Becas Fiscal Soledad Cazorla Prieto y han apoyado su creación y puesta en marcha:*



*A las empresas y entidades colaboradoras que apoyan económicamente y han colaborado en la difusión y puesta en marcha de iniciativas solidarias:*



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

*A todas las personas que han contribuido a difundir la existencia de este nuevo recurso y a todas las y los profesionales que nos han ayudado en el proceso de concesión de becas.*

*A las familias que han confiado en nuestro apoyo y a nuestros becados y becadas que sabemos que están estudiando mucho este año.*

## ÍNDICE

<b>1.- Introducción .....</b>	<b>Pág. 5</b>
<b>2.- Situación de Contexto .....</b>	<b>Pág. 7</b>
• Datos oficiales sobre huérfan@s de la violencia de género	
• Otras informaciones recopiladas	
<b>3.- Actividad del Fondo en 2016 .....</b>	<b>Pág. 17</b>
• Sobre el Fondo de Becas	
• Sobre el Comité de Selección	
• Sobre las ayudas	
• Sobre las entidades colaboradoras y donantes	
• Sobre las actuaciones de información y difusión.	
<b>4.- Conclusiones .....</b>	<b>Pág. 31</b>
• Principales aprendizajes.	
• Propuestas de actuación.	



## 1. INTRODUCCIÓN

### ¿QUIÉN ME QUITA A MÍ LOS RECUERDOS?

*(Pregunta formulada por el hijo de una víctima mortal de la violencia de género a Soledad Cazorla Prieto en un Seminario con víctimas)*

Soledad Cazorla Prieto, fue la primera mujer Fiscal de Sala contra la Violencia sobre la Mujer, creada a través de la Ley Orgánica 1/2004 de medidas integrales contra la violencia de género. Desempeñó este cargo desde el año 2005 hasta su muerte en mayo de 2015, siendo responsable de constituir y dirigir la red de fiscales especialistas en violencia contra la mujer.

Defensora de la igualdad, y con un alto compromiso personal y profesional en la lucha contra la violencia de género, su carrera profesional estuvo estrechamente vinculada al desarrollo de esta ley en España, destacando su implicación en la necesidad de que el papel de la fiscalía contribuyera a un adecuado tratamiento de las mujeres víctimas en el proceso judicial y, en especial, en la necesidad de proteger a los niños y las niñas que tenían que convivir con la dura realidad de la violencia contra sus madres.

A lo largo de su carrera recibió diversos reconocimientos por su labor y su temprano fallecimiento, en la plenitud de su carrera

profesional, también dio lugar a homenajes y reconocimientos póstumos a su trayectoria y el fundamental papel que jugó en la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Tras su fallecimiento, su familia quiso continuar con el compromiso que en vida había mantenido Soledad, a través de un recurso que apoyara la educación de los niños, niñas y jóvenes. Un Fondo de ayudas destinadas al desarrollo personal, el apoyo educativo y la reparación del daño de los niños y niñas que han tenido que vivir la tremenda experiencia de perder a su madre a causa de la violencia de género.

De esta forma nace el Fondo de Becas Fiscal Soledad Cazorla Prieto, con la participación de la Fundación Mujeres, que ha asumido la gestión de este Fondo como uno de sus programas de intervención.

El 19 de febrero de 2016, el día en que Soledad Cazorla Prieto hubiera cumplido 61 años, se hizo una presentación pública de este recurso. En este documento se recogen las actuaciones, resultados y aprendizajes que este primer año de funcionamiento ha supuesto para las personas y entidades que han participado en el desarrollo de este primer año.

No se pueden borrar los recuerdos, pero si podemos trabajar, tanto desde las instituciones como desde la sociedad civil, en la reparación del daño de las víctimas de la violencia de género, en especial del daño que sufren las más vulnerables; los niños y las niñas que, además, tienen todo el futuro por delante y son la esperanza para acabar pronto con esta lacra social del terrorismo machista.

## 2. CONTEXTO DE SITUACIÓN

**LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER AFECTAN TAMBIÉN A LOS MENORES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE SU ENTORNO FAMILIAR, VÍCTIMAS DIRECTAS O INDIRECTAS DE ESTA VIOLENCIA.**

*(Preámbulo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género)*

La consideración de hijos e hijas de las mujeres víctimas de la violencia de género como víctimas directas de este tipo de violencia no se ha venido aplicando de forma automática en el marco del desarrollo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

A pesar de las recomendaciones iniciales de la ley sobre la conveniencia de apartar a los y las menores de la situación de maltrato, incluso a través de la suspensión del contacto con el maltratador como parte de las medidas de protección, esta

prevención no se ha aplicado de forma sistemática en los tribunales.

El concepto de violencia de género y los supuestos de aplicación de la Ley así como el reconocimiento de las situaciones lesivas para las personas y el daño social que nos causa, también se han ido redefiniendo a medida que la propia aplicación de la ley nos ha ido facilitando el conocimiento de las situaciones y los diferentes efectos que la violencia que se ejerce contra las mujeres provoca y los obstáculos a los que se enfrentan las víctimas de esta violencia en el proceso de recuperación y reparación del daño.

No podemos olvidar que la violencia de género ha transitado durante mucho tiempo por el territorio de la invisibilidad y la falta de reconocimiento social. Aún hoy, una parte importante del problema de la violencia contra las mujeres ejercida en el marco de las relaciones afectivas continúa siendo el silencio y la falta de denuncia por parte de las víctimas.

No nos debe extrañar, por tanto, que también el silencio haya sido una de las características que ha acompañado a la situación en la que quedan los hijos e hijas de la violencia de género.

Los huérfanos y huérfanas de la violencia sencillamente no han estado visibles durante mucho tiempo, convirtiéndose en herederos del silencio que, en muchas ocasiones, la mayoría, acompañó a la historia de sus madres.

Y lo que permanece oculto, no puede repararse.



## Datos oficiales sobre huérfan@s de la violencia de género

El dato sobre los hijos e hijas de las víctimas mortales de la violencia de género sólo se están recogiendo en las estadísticas oficiales desde el año 2013.

El dato se ofrece en dos instrumentos estadísticos:

- **Ficha de víctimas mortales de la violencia de género y boletines estadísticos mensuales** elaborados por la Delegación del Gobierno para la violencia de género del Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad: Ofrece el dato de menores que se han quedado huérfanos como consecuencia de los homicidios y asesinatos registrados como casos de violencia de género. Actualmente están disponibles los datos del periodo 2013-2017.
- **Informe anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer:** Desde 2013 se introduce en este informe un apartado específico en el capítulo 1 dedicado a las víctimas mortales de la violencia de género que recoge datos sobre el número de hijos/as de las víctimas, su condición de menores o mayores de edad y la situación de convivencia con la madre. Actualmente están disponibles y son públicos los datos de los años 2013 y 2014.

En ninguna otra fuente estadística oficial relativa a los delitos de violencia de género se recogen datos relativos a la situación de estas víctimas de la violencia de género.

De acuerdo con estas fuentes estadísticas los datos actualmente disponibles sobre el número total de huérfanos y huérfanas por violencia de género serían los siguientes:

	Total	2013	2014	2015	2016	2017 <sup>1</sup>
Menores de edad	166	42	41	51	26	6
<i>Convivían con la madre</i>		31	34	-	-	-
Mayores de edad	84	33	51	-	-	-
<i>Convivían con la madre</i>		15	5	-	-	-

*Fuente:* Elaboración propia a partir de los datos de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer

El retraso en la presentación de los Informes anuales del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, que sólo ha publicado los datos hasta el año 2014, dificulta hacer un retrato completo del número de niños y niñas que han perdido a su madre por crímenes de violencia de género actualizado.

Por otra parte, la información recogida, referida exclusivamente a los crímenes y víctimas mortales, sin ningún otro indicador de seguimiento, no facilita el conocimiento de las situaciones en las que se encuentran estos niños, niñas y jóvenes a partir de la pérdida de su madre.

No se realiza seguimiento judicial sobre cómo se resuelve la situación de tutela o guarda legal de estos menores huérfanos, ni sobre el acceso que tienen a las posibles ayudas existentes.

Por lo tanto, la situación de huérfanos y huérfanas de la violencia de género está caracterizada por más dudas que certezas. Aun así, con la información disponible, una primera aproximación cuantitativa a la realidad tendría las siguientes características:

<sup>1</sup> Dato actualizado a 22 de febrero de 2017.

- En el periodo 2013-2014, el 70,4% de las mujeres víctimas mortales de los crímenes de violencia de género tenía hijos.
- En el período enero de 2013 a febrero 2017, un total de 166 menores de edad han perdido a su madre como consecuencia de un crimen de violencia de género.
- En el periodo 2013-2016, la media anual de menores huérfanos o huérfanas por violencia de género ha sido de 40. Aun cuando se trata de una serie temporal corta, extrapolando este dato a los 12 años en los que la Ley de Medidas Integrales contra la Violencia de Género ha estado en vigor, el total de menores huérfanos/as por motivo de la violencia de género podría estar en torno a 500.
- La mayoría de menores afectados, según los datos 2013-14, convivían con la madre, pero desconocemos en cuántos casos vivieron de forma directa el crimen cometido contra su madre.
- Aunque se recoge el dato de mayores de edad convivientes con la madre, desconocemos en cuántos casos eran dependientes económicamente o no habían finalizado su etapa de estudios.

## **Otras informaciones recopiladas**

Además de la búsqueda de datos oficiales, se han intentado recoger informaciones relativas a la situación de huérfanos y huérfanas de la violencia de género a través de otras fuentes documentales. Medios de comunicación, sentencias judiciales o información sobre la actividad de instituciones relacionadas con la violencia de género, así como el análisis de los expedientes analizados en este

breve periodo de tiempo, han permitido recoger algunas conclusiones de carácter cualitativo sobre la situación de estos niños, niñas y jóvenes.

No ha sido posible en el breve tiempo de funcionamiento del Fondo sistematizar esta parte del análisis, pero dada la escasez de información oficial para poder hacer un perfil concreto, recogemos a continuación algunas de las conclusiones basadas en esta experiencia, de las situaciones que se producen en relación con estos casos:

- Son normalmente familiares quienes se hacen cargo del cuidado de huérfanos y huérfanas de la violencia de género. Creemos que la situación mayoritaria es que sean los abuelos maternos quienes se hacen cargo de esta responsabilidad. No obstante, no siempre existe esa posibilidad llegando a existir casos de menores que han de ser tutelados por la administración al carecer de apoyo familiar que pueda hacerse cargo de ellos.
- A pesar de la importancia que tiene para la estabilidad de estos menores que la guarda, tutela o patria potestad se resuelva lo antes posible, no siempre se ha procedido a resolver estas situaciones con celeridad, teniendo en algunos casos las familias que seguir yendo al juzgado con posterioridad a la condena del padre para resolver las cuestiones relacionadas con la custodia, guarda o tutela. Aunque a partir de la LO de Protección a la Infancia se han reforzado los mecanismos de protección, los casos que hasta ese momento se han resuelto pueden no contar con las necesarias medidas de protección para los y las menores.
- No en todos los casos está garantizado el alejamiento de estos niños y niñas del asesino u homicida de su madre y ello por varias razones:

- El contacto con la familia paterna puede desembocar en un mantenimiento del contacto con el padre agresor incluso en el marco del cumplimiento de la condena. Hemos conocido casos de autorización judicial de visitas en los periodos de prisión preventiva, e incluso autorización de visitas a menores en centros penitenciarios.
- Avanzada la condena impuesta, en el momento en el que se conceden permisos penitenciarios, se producen en ocasiones intentos de retomar el contacto con sus hijos e hijas por parte de los agresores. No siempre las condenas son suficientemente largas para que en estos casos se haya superado la mayoría de edad, y no siempre se han incluido en las condenas, especialmente en los primeros años de aplicación de la ley, medidas de alejamiento de los menores o retirada de la patria potestad, por lo que en ocasiones son necesarias peticiones adicionales a la justicia sobre órdenes de alejamiento respecto de los menores en los casos más antiguos.
- El hecho de que sean en muchos casos personas que han superado la edad de jubilación quienes se hacen cargo de la responsabilidad de cuidado de los y las menores, les enfrentan a situaciones de insuficiencia de recursos para asumir los gastos que representa la educación, en especial el acceso a la educación superior.
- No existen ayudas económicas especialmente concebidas para estos niños, niñas y jóvenes. Las pensiones de orfandad plantean muchas dificultades de acceso y han sido denegadas en muchos casos por parte de la Seguridad Social alegando falta de cotizaciones previas por parte de la madre. Parece que esta situación está cambiando a partir de las últimas reformas emprendidas, pero es posible que muchos

casos que estén en esta situación de denegación previa de las pensiones no vayan a recibir información sobre la posibilidad de solicitarla en las nuevas condiciones establecida para los casos de violencia de género a partir del 2015.

- Las características de la pensión de orfandad no se ajustan del todo a los criterios de indemnización y reparación del daño que deberían tener las ayudas dirigidas a estas víctimas del delito ya que pueden llegar a perderse en determinadas circunstancias como la adopción de los y las menores por parte de su familia cercana.
- Existen casos en los que las familias que se han hecho cargo de los y las menores no han podido beneficiarse de las desgravaciones fiscales previstas para el cuidado de hijas/os. Las razones son una falta de comprensión dentro de las normas de la Agencia Tributaria de las diferentes situaciones en las que se puedan encontrar estas familias, que no siempre se ajustan a la letra de las normas tributarias, aunque se trate de situaciones análogas.
- Existe la percepción de que algunos de los servicios de acompañamiento y apoyo psicológico a menores que existen en este momento se limitan a aplicar criterios de resolución de conflicto entre las familias y no siempre a procurar y hacer seguimiento del mayor bienestar del menor. Los puntos de encuentro familiar que se ocupan del mantenimiento de relaciones familiares conflictivas no son percibidos como un apoyo en este momento para el normal desarrollo del menor, sino como un mero instrumento que se ocupa del conflicto familiar sin evaluar las consecuencias que pueda tener sobre los niños y niñas.
- En el caso de víctimas mayores de edad, dependientes económicamente que están cursando estudios, la carencia

de ingresos y el coste de las tasas académicas puede ser un motivo de abandono de la educación superior. La necesidad de contribuir a los ingresos de la familia que les ha acogido, especialmente si los ingresos son bajos, puede truncar su deseo de continuar estudiando.

- Pueden surgir en estas familias problemas de rendimiento y adaptación escolar incluso conflictos de convivencia escolar. No existe una previsión en el sistema educativo para realizar un tratamiento y refuerzo específico para estos casos ni para la resolución de los conflictos que puedan acontecer en la convivencia escolar. De forma general nos puede parecer que el hecho de ser una víctima de la violencia de género puede desembocar en una respuesta solidaria del entorno, pero no podemos olvidar que en estos casos también son los hijos e hijas del agresor, homicida o asesino, un estigma que puede dificultar de forma severa su desarrollo emocional y educativo.
- La ausencia de ayudas y servicios específicos es imprescindible para lograr el seguimiento de este tipo de casos y reparar adecuadamente el daño. El olvido es muchas veces la principal expectativa de estas familias, dejar atrás la tragedia y evitar que estos niños y niñas se identifiquen con la misma. Es por ello que, sin la existencia de líneas de ayuda y apoyo a estas familias, sin que haya razón alguna para un contacto con las instituciones y administraciones públicas, se perderá el contacto con estas víctimas, no se podrá realizar seguimiento de su situación ni de la necesaria reparación del daño. La primera reacción que encontramos es la necesidad de no hablar de ello, de que la reparación sea olvidar lo que pasó.





### 3. ACTIVIDAD DEL FONDO EN 2016

**LAS VÍCTIMAS SERÁN TRATADAS CON COMPASIÓN Y RESPETO POR SU DIGNIDAD. TENDRÁN DERECHO AL ACCESO A LOS MECANISMOS DE LA JUSTICIA Y A UNA PRONTA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE HAYAN SUFRIDO**

*(Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder)*

El primer año de funcionamiento del Fondo ha estado dedicado de forma principal a articular el procedimiento de intervención, difundir y poner en conocimiento de este nuevo recurso entre los y las profesionales relacionados con la atención a víctimas de la violencia de género y sus familias. No obstante, la voluntad de hacer de esta iniciativa sostenible desde un punto de vista económico ha centrado una parte de los esfuerzos realizados. La captación y relación con donantes, que se comprometan con aportaciones al Fondo que permitan tanto la concesión de ayudas

como el mantenimiento y la gestión del mismo también han sido parte importante de la actividad este primer año.

## **Sobre el Fondo de Becas**

El Fondo de Becas Fiscal Soledad Cazorla Prieto surge del compromiso de su familia y de la Fundación Mujeres, con la protección y apoyo a los niños y niñas huérfanas como consecuencia de asesinatos de violencia de género, una vocación que alentó la labor de Soledad Cazorla Prieto durante el tiempo en el que estuvo al frente de la Fiscalía de Sala especializada contra la violencia de género de la Fiscalía General del Estado.

Con el desarrollo de estas becas se pretende, no sólo rendir un merecido homenaje a Soledad Cazorla Prieto, continuar con su labor y atender a una de sus principales preocupaciones; el apoyo y la protección de los hijos y las hijas que quedan huérfanos a causa de los crímenes de la violencia de género.

Las becas que se gestionen desde este Fondo están destinadas a intentar reparar, al menos en parte, el daño que han sufrido estos niños y niñas, a través de unas ayudas económicas destinadas a facilitar el desarrollo de estudios universitarios o el acceso a servicios de refuerzo educativo y/o psicológico que puedan necesitar los huérfanos y las huérfanas en edad escolar.

Además, estamos intentando contribuir a un mejor conocimiento de la realidad y las necesidades de estas víctimas directas de la violencia machista. El Fondo quiere arrojar información y conocimiento sobre los obstáculos y los problemas que enfrentan los hijos e hijas de las víctimas mortales y las familias que asumen su cuidado y responsabilidad de crianza.

En el año 2016, se ha procedido a desarrollar los diferentes procedimientos de funcionamiento del fondo y se la constituido el Comité de Selección compuesto por representantes de la familia de Soledad Cazorla Prieto, del Patronato de Fundación Mujeres y de personas expertas independientes.

Fundación Mujeres ha asumido la Secretaría técnica del Fondo, encargada de la gestión de expedientes, acciones de difusión y mantenimiento del Fondo.

### **Sobre el Comité de Selección**

La composición del Comité de selección es la siguiente:

- **Luis María Cazorla Prieto**

Doctor en Derecho por la U. Complutense de Madrid con Premio Extraordinario. Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la U. Rey Juan Carlos. Abogado del Estado, Letrado de las Cortes Generales e Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda. Ha ocupado entre otros cargos, el de Director Gral. del Gabinete del Ministro de Hacienda, Secretario Gral. del Congreso de los Diputados y Letrado Mayor de las Cortes Generales. Actualmente es Secretario Gral. y del Consejo de Bolsas y Mercados Españoles, Académico de N<sup>o</sup> y Tesorero de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación; Presidente de la Fundación Pro Real Academia de Jurisprudencia y Legislación y Presidente de Cazorla Abogados. Es autor de más de cuarenta libros de distintas especialidades jurídicas y financieras y de seis novelas.

- **Joaquín García-Cazorla Taboada**

Licenciado en derecho y Administración de empresas por la Universidad Carlos III de Madrid. Abogado del área de derecho mercantil el Uría Menéndez Asociados.

- **Joaquín García Taboada**

Periodista. Promotor de la iniciativa de creación del Fondo de Becas Fiscal Soledad Cazorla Prieto y suplente en el Comité de Selección en representación de la familia de Soledad Cazorla Prieto.

- **Beatriz Jiménez de Parga Maseda**

Licenciada en Derecho, con más de 30 años de experiencia como abogada. Patrona de Fundación Mujeres desde 1999. Asesora parlamentaria de los gabinetes ministeriales de Justicia y Cultura

y asesora jurídica de la Secretaría de Estado de Inmigración y emigración. Fue presidenta de la Asociación Mujeres Jóvenes de Madrid y miembro del Consejo Rector del Instituto de la Mujer.

- **Ángeles Álvarez Álvarez**

Activista feminista. Diputada en la X Legislatura y portavoz de la comisión de igualdad en el Congreso desde julio de 2015 hasta el final de la legislatura. Autora de diferentes materiales y campañas contra la violencia de género Patrona de Fundación Mujeres desde el año 2008.

- **Teresa Peramato Martín**

Licenciada en derecho. Ingresó en la carrera fiscal en el año 1989 en la promoción XXXIV. Secretaria judicial en excedencia. Ha desempeñado las funciones de la fiscalía en la Audiencia provincial de Tenerife, Valladolid, los Tribunales Superiores de Justicia de Cataluña y Madrid entre otros. En marzo de 2010 fue nombrada Fiscal adscrita a la Fiscal de Sala Contra la violencia sobre la Mujer, puesto que ocupa en la actualidad.

- **Concha Gutiérrez del Castillo**

Ha sido diputada en las legislaturas IX y X del Congreso, Senadora por designación autonómica. Secretaria de Estado de Transportes en el gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero y Consejera de Obras Públicas y Transporte (2000-2008) y de Presidencia (1990-1994) en la Junta de Andalucía.

- **Encarnación Orozco Corpas**

Licenciada en Derecho. Primera Delegada especial del Gobierno contra la violencia sobre la mujer entre los años 2005 y 2008. Asesora en el gabinete jurídico del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso.

El Comité se ha reunido en tres ocasiones a lo largo de 2016, con los siguientes contenidos y toma de acuerdos:

- **Reunión de 4 de abril de 2016:** Constitución del comité y elaboración de procedimientos de funcionamiento interno.
- **Reunión de 12 de junio de 2016:** Análisis de los primeros expedientes y concesión de becas.

- **Reunión de 15 de diciembre de 2016:** Concesión de becas, información sobre actividades de 2016 y propuesta de actividades para 2017.

### Sobre las ayudas

Las características que se han definido para las ayudas que proporciona este fondo son las siguientes:

- **Dirigidas a:** Hijos e hijas de mujeres asesinadas por la violencia de género, dependientes económicamente y en situación de necesidad.
- **Destino de las ayudas:** cobertura de gastos relacionado con:
  - Educación o actividades de refuerzo de rendimiento escolar o apoyo psicológico de menores de edad.
  - Desarrollo de estudios universitarios o formación profesional para mayores de edad
- **¿Quién puede solicitar?:** Tutores, acogedores o guardadores de hecho o, en su caso, los mayores de edad que estén cursando estudios universitarios o de formación profesional o equivalente.
- **Cuantía de las ayudas:** Se sufragarán los gastos que se soliciten y se acrediten de acuerdo al procedimiento de concesión hasta un máximo de 2.000 euros anuales. En ningún caso el importe de la ayuda podrá superar el gasto solicitado y/o acreditado por los y las beneficiarias.
- **Renovación de las ayudas:** Previa justificación de la continuidad de la situación de necesidad que motivó la concesión de la ayuda y el cumplimiento de las condiciones previstas, se podrán renovar las ayudas hasta un máximo de 4 años.

Las personas solicitantes de la ayuda deberán cumplir y acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de los beneficiarios o beneficiarias de las ayudas:

- La condición de huérfan@ de madre a causa de un crimen de violencia de género.
- Su escolarización en algún ciclo de educación obligatoria, bachillerato, formación profesional o estudios universitarios.
- Acreditación de la situación de necesidad que justifica la concesión de la ayuda.
- Informe de recomendación de profesional acreditad@ del ámbito de los servicios sociales, la educación, la salud, la justicia, políticas de igualdad y prevención y erradicación de la violencia de género, o cualquier otro ámbito que tenga relación con el caso.

Desde la Secretaría técnica se ha diseñado un formulario de solicitud que se pone a disposición de todas aquellas personas que entran en contacto con el Fondo para solicitar apoyo.

Los resultados de la gestión de expedientes y concesión de becas a lo largo de 2016 han sido los siguientes:

- Se ha tenido conocimiento e iniciado el análisis de un total de 10 casos de huérfanos o huérfanas de violencia de género.
- Se han estudiado, tramitado y concedido un total de 6 becas distribuidas en 3 familias distintas. 4 de las becas han estado dirigidas a menores de edad y 2 a mayores de edad que estaban cursando estudios.
- Las becas se han concedido en las comunidades autónomas de Castilla La Mancha (4 becas) y Aragón (2 becas), no obstante, se han recibido peticiones de información y contactos desde todo el territorio estatal.

- Los gastos que se han atendido han sido principalmente los relacionados con la educación reglada. Costes de matriculación y de actividades de refuerzo escolar, así como gastos relacionados con la manutención debida a la necesidad de cursar estudios fuera del municipio de residencia.
- El importe total de becas concedidas en 2016 asciende a **9.535,32 euros**.
- Los 3 expedientes tramitados se han hecho con el apoyo y colaboración de profesionales de los Servicios Sociales de base y de centros de información de los derechos de la mujer. En ambos casos el contacto directo que las profesionales de estos servicios han mantenido con las familias ha sido el factor determinante para facilitar el acceso a este recurso.
- Al cierre del ejercicio se tienen tres expedientes más en estudio y se han respondido, más de 40 solicitudes de información por parte de personas interesadas.

### **Sobre las entidades colaboradoras y donantes**

Desde su concepción el Fondo de Becas Fiscal Soledad Cazorla Prieto, se entiende como una iniciativa de responsabilidad social cuya sostenibilidad y buen funcionamiento depende de dos tipos de relaciones de colaboración:

- **Colaboración institucional** con los poderes y administraciones públicas responsables de las políticas y medidas relativas a la violencia de género y protección y atención a las víctimas de la violencia de género.

- **Entidades y empresas colaboradoras** que contribuyan al sostenimiento financiero del Fondo, a través de convenios de colaboración y donaciones.

Desde su creación, el Fondo ha contado con la colaboración y apoyo, especialmente en la difusión de las actuaciones tanto de la **Delegación del Gobierno para la Violencia de Género del Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad**, como de la **Fiscalía General del Estado** y especialmente de la Fiscalía especialista en violencia de género.

En este primer año de Funcionamiento también se ha contado con el apoyo del **Instituto de la Mujer de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha**, que concedió el **I Premio Internacional a la Igualdad de Género “Luisa de Medrano”** a la Soledad Cazorla a título póstumo. Este Premio, dotado con una cantidad de 15.000 euros a través de una subvención, ha sido empleado en el mantenimiento y funcionamiento del Fondo de Becas.

En cuanto a las relaciones con otras entidades colaboradoras se han firmado convenios de colaboración de contenido económico con diferentes empresas colaboradoras que están contribuyendo a la dotación económica del mismo. Las entidades y empresas con las que se ha firmado convenio de colaboración a lo largo de 2016 han sido las siguientes:

- **Fundación Pryconsa:** Entre sus fines fundacionales se encuentra favorecer proyectos educativos en régimen de igualdad de oportunidades y atender a los sectores más desfavorecidos de la sociedad mediante el apoyo a personas e instituciones cuya labor se dirija en este sentido. La Fundación Pryconsa se ha comprometido con el Fondo durante 3 años con una aportación de 20.000 euros.



- **Telefónica, S.A.:** Empresa líder en el sector de las telecomunicaciones, se ha comprometido a contribuir con el Fondo con una aportación económica que asciende a 15.000 euros.
- **Bolsas y Mercados Españoles (BME):** El Grupo Bolsas y Mercados Españoles (BME), es el operador de todos los mercados de valores y sistemas financieros de nuestro país, se ha comprometido a contribuir con el Fondo durante un año realizando una aportación económica que asciende a 4.000 euros.
- **Jesús Navarro S.A., Carmencita:** La empresa Jesús Navarro, S.A., más conocida por la gestión de la emblemática marca Carmencita, líder en el mercado español de fabricación, selección y envasado de especias, condimentos y postres en polvo. Es una empresa radicada en Novelda (Alicante) que está presente en más de 50 países. Su compromiso con el Fondo se ha materializado en una aportación económica de 1.500 euros anuales durante los años 2017 a 2020.
- **Fundación Profesor Uría:** Fundación que nace en 2005 con la vocación de promover el voluntariado social dentro del Despacho Uría y Asociados, y así, llevar a cabo labores solidarias en beneficio de los más vulnerables. Ha realizado una aportación de 5.000 euros en el año 2016.
- **Of-On Comunicación:** Agencia de comunicación nacida en 2004, cuenta con una amplia experiencia en el mundo de la comunicación. Ha contribuido con una aportación de 2.000 euros al Fondo en el año 2016.

## Otras donaciones:

Además de las aportaciones realizadas por las entidades colaboradoras, se han recibido donaciones individuales y el Fondo se ha convertido en destino de diferentes iniciativas solidarias que han recaudado diferentes cantidades a lo largo de todo el año.

Estas iniciativas han sido las siguientes:

- **Instituto de Enseñanza Secundaria Pintor Luis Rosales de Burgos:** Recaudación de 500 euros por parte de los alumnos y alumnas de 3º E.S.O. de VALORES ÉTICOS de los grupos B, C, E, G y PMAR, bajo la coordinación de su profesora de filosofía y ética, Pilar de la Torre Martín-Romo.
- **Festival Fonta-Rock 2016, Fontanarejo (Ciudad Real):** El 30 de julio se instaló una urna solidaria en la celebración de este festival, especialmente dedicado a la erradicación de la violencia de género en esta edición. La recaudación ascendió a 783,15 euros.
- **IV Cumbre de Mujeres Juristas:** El Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, destinó la tasa de inscripción en esta IV Cumbre de Mujeres Juristas, celebrada el 20 y 21 de octubre, a colaborar con el Fondo. Se recibió una donación de 2.625 euros.
- **Asociación de Mujeres de Casas del Castañar:** Realizó una recaudación solidaria con motivo del día 25 de noviembre, en la que se recaudaron un total de 257 euros para el Fondo.
- **Donación de los derechos de Autora del Libro “No estás Sola” de Mónica Pont:** Se ha participado en varias ocasiones en la presentación de esta obra, que versa sobre un caso de violencia de género basado en hechos reales. (Editado por Planeta) Aún o se han hecho efectiva esta

donación, la previsión de ingresos en el 2017 a través de esta iniciativa es de 3.000 euros.

- **Lotería Solidaria y Sorteo de la Madrina:** Dos iniciativas de crowdfunding que se han puesto en marcha gracias al apoyo y colaboración de la Administración de Loterías Carlos III y On Of Comunicación, y que han permitido recaudar a través de microdonaciones en la venta de participaciones para los sorteos los sorteos especiales de la Lotería de Navidad y de El Niño, que han permitido recaudar un total de 1.922 euros para el Fondo.

El total recaudado a través de todas las aportaciones en el año 2016 ha sido el siguiente:

Familia Soledad Cazorla Prieto	Aportación inicial	25.000 euros
Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha	Premio Luisa de Medrano	15.000 euros
Total empresas colaboradoras		46.000 euros
Iniciativas solidarias		6.087,15 euros
Otras donaciones		2.460,00 euros
<b>Total recaudado 2016</b>		<b>94.547.15 euros</b>

## Sobre las actuaciones de información y difusión

A lo largo de este primer año se ha realizado un especial esfuerzo en el desarrollo de las herramientas de comunicación y difusión.

Desde el primer momento se estableció un mecanismo de comunicación abierto, que pudiera contribuir a sortear las dificultades relacionadas con la localización de los potenciales beneficiarios de las ayudas difíciles de identificar y localizar.

Para ello se ha construido una página WEB y un buzón de comunicación desde donde se atienden todas las consultas.

La WEB desde la que se ofrece información es la siguiente:

**<http://www.fundacionmujeres.es/becassoledadcazorla>**

Además, se ha contado con la colaboración de la Delegación del Gobierno para la violencia de género y de la Fiscalía especializada para la difusión de la información entre la red de oficinas de las subdelegaciones y delegaciones del Gobierno sobre violencia de género y a la red de fiscales/as especialistas.

Se han elaborado otros materiales de difusión, en particular un folleto informativo que se está distribuyendo en los diferentes actos informativos a los que se ha asistido y en los que se ha participado. Además, el folleto de difusión se encuentra disponible para su descarga en la WEB informativa del Fondo de Becas Fiscal Soledad Cazorla Prieto.

Se ha priorizado la participación en actos de difusión dirigidos a profesionales y servicios dirigidos a apoyar a las víctimas de la violencia de género y de la justicia. En 2016 los actos más destacados en los que se ha participado y se ha facilitado información sobre el Fondo han sido los siguientes:

- **Presentación Fondo de Becas Fiscal Soledad Cazorla Prieto.** 19 de febrero de 2016 en la Sede de la Fiscalía General del Estado. (en torno a 100 participantes)

- **Congreso internacional de Bioética:** Gijón 17 de octubre (en torno a 500 participantes).
- **IV Cumbre de mujeres Juristas:** Madrid. 21 de octubre (en torno a 100 participantes).
- **Congreso sobre Violencia de Género de Andalucía:** Organizado por la Junta de Andalucía. 24 de octubre (en torno a 1.000 participantes).
- **Presentación del Libro “No estás Sola” de Mónica Pont. Madrid Fnac.** (En torno a 150 participantes).
- **Jornadas Técnicas sobre Violencia de Género Fuenlabrada. 18 de noviembre.** (150 participantes)
- **Congreso sobre violencia de género de la Diputación de Alicante.** 23 de noviembre de 2016, (en torno a 1.000 participantes).

Además, se ha participado en diferentes medios de comunicación facilitando información y participando en programas de diferentes cadenas de televisión y radio para difundir la iniciativa y las características de las ayudas de este Fondo.



## 4. CONCLUSIONES

Un año, particularmente un año de puesta en marcha, no es suficiente para poder elaborar un perfil y la definición completa de las circunstancias y obstáculos que afectan a la reparación del daño y el pleno desarrollo de los niños y las niñas que tienen que vivir la trágica experiencia de vivir el asesinato de su madre.

No obstante, hemos querido recoger los primeros aprendizajes sobre las dificultades que afrontan estas familias.

### Principales aprendizajes

- **Los huérfanos y huérfanas de la violencia de género son una realidad oculta:** Apenas, tenemos información sobre su situación ni cuantitativa, ya que los datos oficiales se recogen desde hace sólo 4 años, ni cualitativa, ya que no existe un procedimiento de seguimiento de estas víctimas que aparezca reflejado en ninguna fuente oficial.
- **No existen líneas específicas de atención y apoyo a los huérfanos de la violencia de género:** Hasta la última reforma de la Ley de Protección a la infancia ni tan siquiera estaba definido el acceso a las pensiones de orfandad como un procedimiento específico y aún hoy parece que siguen sujetas a la suficiencia de las cotizaciones, por lo que no puede ser

entendida como una auténtica ayuda de reparación del daño de las víctimas. Por lo tanto, las únicas ayudas que hasta hace muy poco estaban disponibles son las generales de servicios sociales en cada una de las comunidades autónomas. Muchas de las familias que han contactado con el Fondo nos han mostrado su sorpresa al descubrir esta situación, ya que antes de verse envueltos en la situación del asesinato de género, tenían idea de que había muchas ayudas para este tipo de situaciones, ayudas que no les han llegado.

- **Los servicios de apoyo psicológico no siempre están especializados en la atención a los huérfanos y huérfanas de la violencia de género:** No podemos olvidar que los criterios a aplicar en los casos de apoyo psicológico, valoraciones profesionales e intervención en la mediación familiar, deben aplicarse de forma prioritaria dos criterios, el bienestar del menor y el abordaje de una situación de violencia de género. La percepción de las familias es que los equipos de algunos servicios judiciales y servicios de apoyo como los puntos de encuentro no están debidamente especializados en este tipo de casos, dándole más importancia a la mediación familiar que a la propia estabilidad y recuperación de los niños y las niñas, según la percepción de algunas familias.
- **El tiempo que tarda en resolverse el caso a través de las investigaciones policiales y en dictarse la sentencia es un tiempo de incertidumbre que opera en contra de la estabilidad de los menores:** Sobre todo cuando no se resuelven de oficio las cuestiones relacionadas con la custodia y la patria potestad de los menores. Los procedimientos judiciales pueden tardar en resolverse muchos meses, incluso años, un tiempo de inseguridad jurídica y de posibles conflictos familiares que no contribuyen a la estabilidad de los menores. Aunque las últimas modificaciones legales van en la dirección



de retirada de la patria potestad en las sentencias, es necesario considerar una resolución de las responsabilidades de tutela y guarda desde el primer momento y pensar en la situación de aquellas familias cuyos casos son anteriores a las últimas reformas y que pueden no tener resueltas estas situaciones. Es necesario considerar que la incertidumbre y la prolongación de los tiempos supone una carga emocional a todo el proceso que puede causar daños adicionales a los de la pérdida de un ser querido que ya ha supuesto el asesinato de la madre.

- **La inestabilidad y la escasez de ingresos de las familias pueden ser una de las causas de abandono de los estudios, especialmente de los estudios superiores y del acceso a la universidad:** Al impacto que el hecho criminal puede tener sobre el rendimiento escolar se suma el hecho de no querer seguir siendo una carga económica para las familias, especialmente en el caso de escasos recursos. Ayudas específicas para cursar estudios superiores pueden ser un estímulo que evite ese abandono.
- **En ocasiones pueden surgir problemas de convivencia escolar relacionadas con el crimen de violencia de género que afecta a estos menores:** No siempre la imagen que acompaña a estos niños y niñas es la de la solidaridad con su madre asesinada. Puede suceder, sobre todo en poblaciones de pequeño tamaño, que la identificación de los niños sea con su padre y el hecho criminal cometido. El riesgo de estigmatización por esta causa puede ser alto y debería abordarse con medidas de atención específicas especialmente en el entorno educativo. No siempre el sistema educativo público ofrece posibilidades de cambio de centro o de apoyo y trabajo comunitario para resolver este problema.
- **Existen problemas para que las familias que se hacen cargo de estos y estas menores se puedan aplicar las**

**deducciones por cuidado de menores a cargo en la declaración de la Renta:** El ministerio de hacienda está aplicando de forma restrictiva estas deducciones y no incluye las situaciones de guarda y custodia y tenencia de la patria potestad en las mismas a pesar de tratarse de situaciones análogas a las recogidas en las normas tributarias.

Son apenas unas primeras conclusiones extraídas del conocimiento de los primeros casos que se han analizado desde el Fondo de Becas Fiscal Soledad Cazorla Prieto pero que son suficientes para la elaboración de una serie de propuestas de intervención sobre las que se requiere intervención de los poderes y administraciones públicas implicadas en la erradicación de la violencia de género y reparación del daño de las víctimas.

### **Propuestas de actuación**

- **Mejorar el conocimiento sobre la situación de los huérfanos y huérfanas de la violencia de género:** Es necesario no sólo mejorar la estadística sino desplegar protocolos de seguimiento y conocimiento sobre el tratamiento judicial y su situación socioeconómica. También sería conveniente la incorporación de mayores indicadores de seguimiento judicial
- **Incorporar servicios específicos y especializados de apoyo para los huérfanos y huérfanas de la violencia de género en los diferentes servicios de atención a las víctimas:** No basta con los servicios de apoyo generales, hay que incorporar servicios especializados que entiendan que la estabilidad emocional y familiar de los y las menores está por encima de cualquier otra consideración y de los elementos de perpetuación de la violencia de género que se ejerce por parte de los maltratadores sobre los hijos e hijas. El bienestar de los

menores debe estar por encima de cualquier criterio de contacto familiar que no contribuya al mismo.

- **Mejorar la información a las víctimas y a las familias que asumen la responsabilidad del cuidado y la crianza de los huérfanos y las huérfanas de la violencia de género:** La complejidad de los trámites hace necesario un acompañamiento e información a las víctimas sobre los diferentes trámites desde el inicio de los procedimientos. Deben contar con información y asesoramiento en materia judicial, fiscal y sobre ayudas de carácter social. Se debería prever que esta información se proporcionara desde los servicios generales de atención a víctimas de la violencia de género y también desde las oficinas judiciales de atención a las víctimas y desde la propia fiscalía.
- **Arbitrar ayudas económicas de reparación del daño para estos huérfanos y huérfanas mientras sean dependientes económicamente:** Se trata de establecer no sólo ayudas dirigidas a paliar situaciones de necesidad económica sino a reparar el daño actuando como una auténtica indemnización dirigida a estos niños, niñas y jóvenes. Para ello es necesario pensar en un sistema de ayudas global que considere diferentes aspectos y que incluya entre otros los siguientes elementos:
  - **Mejoras en el acceso y disfrute de la pensión de a la pensión de orfandad:** Reconocimiento de la pensión en todos los casos a partir de periodos mínimos de cotización y considerando los casos de violencia de género como orfandad absoluta en los términos de la última reforma. Por otra parte, debería mantenerse la pensión de orfandad u ayuda equivalente a lo largo de todo el periodo de dependencia económica de los menores sea cual sea la forma en la que evolucione la filiación no perdiéndose en los casos de adopción.

- **Establecimiento de ayudas específicas para estudios:** Acceso preferente a becas de estudio y/o exención de tasas de estudios universitarios.
- **Aplicación de exenciones fiscales por cuidado de hijos a todas las situaciones análogas en la que se puedan encontrar los huérfanos y huérfanas de la violencia de género:** Incluyendo la guarda y custodia y la asignación de la patria potestad.
- **Establecimiento de exenciones fiscales para las ayudas que se reciban en calidad de víctimas de la violencia de género:** La consideración de estas ayudas como ayudas a la reparación del daño debería llevar aparejada la consideración de la percepción de las mismas como una indemnización y por lo tanto prever para ellas las correspondientes exenciones fiscales asociadas a tal naturaleza.
- **Protocolos de intervención educativa que incluyan el apoyo al rendimiento escolar y el abordaje de los conflictos de convivencia escolar:** No solo al nivel de centros educativos sino implicando a las autoridades educativas y la inspección para hacer seguimiento específico de estos casos y su evolución dentro de los centros, previendo, en casos necesarios protocolos para el traslado entre centros públicos. Dotación de profesorado de refuerzo y, en su caso, orientación escolar.

No se trata de una lista cerrada. Se ajusta a las primeras conclusiones de actuación del Fondo de Becas Fiscal Soledad Cazorla Prieto que iremos completando en los años sucesivos con el objetivo de contar con un auténtico sistema de relación del daño de los niños y niñas a quienes la violencia de género afecta de manera más trágica.